

Política Fiscal

Programa Corporativo de Prevención de Delitos

Grupo CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.

Versión	Aprobado Consejo de Administración
1	20/05/2025



corporación
empresarial pública de
aragón

INDICE

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
1.1 Ámbito de aplicación subjetivo	3
1.2 Ámbito de aplicación objetivo.....	4
2. FINALIDAD	4
3. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN Y PRÁCTICA TRIBUTARIA.	5
3.1 Principios generales de actuación.....	5
3.2 Buenas prácticas tributarias.....	6
4. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	8
5. RESPONSABILIDAD	8
6. DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y HABILITACIÓN DE CANALES DE DENUNCIA DEL GRUPO CORPORACIÓN.	8
7. APROBACIÓN, VIGENCIA Y REVISIÓN	8
8. CONTROL DE CAMBIOS	9

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Ámbito de aplicación subjetivo

Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (en adelante, Corporación), como sociedad matriz de su grupo público empresarial (en adelante, Grupo Corporación) desarrolla y aprueba esta *Política Fiscal* para todas las sociedades mercantiles autonómicas (en adelante, SMAs) pertenecientes a su Grupo.

Esta Política toma como referencia el artículo 249 bis del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que determina que entre las facultades indelegables del consejo de administración se encuentra la de determinar las políticas y estrategias generales de la sociedad.

En el ámbito de las entidades del sector público empresarial, la normativa sobre régimen jurídico del sector público autonómico (Ley 5/2021) establece principios de eficiencia, transparencia y buen gobierno en la gestión de las SMA. La aprobación de una política fiscal común refuerza esos principios y promueve la transparencia y coherencia en la gestión fiscal del grupo y es una apuesta por la sostenibilidad a través de la buena gobernanza fiscal y la prevención de riesgos tributarios.

Lo indicado en la presente Política Fiscal es aplicable, además de en la propia Corporación, en todas las sociedades de la cartera de SMAs de su Grupo que se relacionan a continuación y en otras que puedan incorporarse en el futuro:

ARAGÓN EXTERIOR, S.A.U. (AREX).
ARAGÓN PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.A.U. (APL).
ARAGONESA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. (ARAGERSA).
CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGON, S.A. (CEEI).
CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A. (MOTORLAND).
CORPORACION EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. (CORPORACIÓN).
EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A. (EXPO).
INMUEBLES GTF, S.L.U. (IGTF).
PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A. (TECHNOPARK).
PARQUE TECNOLOGICO WALQA, S.A. (WALQA).
PLAZA DESARROLLOS LOGÍSTICOS, S.L. (PDL).
PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS, S.L.U. (PAA).
SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA).
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U. (TURISMO).
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CALAMOCHA, S.A. (SODECASA).
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, S.A. (SODIAR).
SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U. (SVA).

Desde el ejercicio 2009, Corporación, es la dominante del Grupo número 268/09 y tributa en régimen de consolidación, de acuerdo con lo regulado en el Capítulo VI del Título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), con las compañías en las que posee una participación, directa o indirecta, de al menos, el 75 por ciento del capital social y ostenta la

mayoría de los derechos de voto. A fecha actual, la composición del Grupo mercantil coincide con la del citado Grupo fiscal.

Quedan sujetos al ámbito de aplicación de esta Política Fiscal, los siguientes miembros del Grupo Corporación:

- Los integrantes de los órganos de gobierno y administración de todas las SMAs.
- Los máximos responsables o responsables de áreas o departamentos y mandos intermedios con vinculación con el área fiscal o con la toma de decisiones relevantes para las sociedades del Grupo.
- Todo el personal que preste sus servicios en nombre y por cuenta de cualquiera de las SMAs del Grupo Corporación, con independencia de la modalidad o duración de su contratación, y que realice o pueda realizar funciones en el ámbito fiscal.

Por otra parte, las personas que actúen como representantes del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a él, o donde el Grupo Corporación no disponga de control efectivo, promoverán, en la medida de lo posible, la implementación de principios y directrices coherentes con los establecidos en esta Política Fiscal.

1.2 Ámbito de aplicación objetivo

La presente Política será aplicable a la totalidad de las obligaciones tributarias que sean responsabilidad de las SMAs del Grupo Corporación, en relación a todos los impuestos aplicables (p. ej. impuestos de naturaleza directa o indirecta, impuestos sobre los rendimientos del trabajo, mobiliarios e inmobiliarios, impuestos especiales, impuestos y tasas locales, etc.) y demás obligaciones tributarias de carácter económico, formal y documental, así como a todas aquellas obligaciones de información que existan con las respectivas Autoridades Tributarias.

Asimismo, la Política Fiscal será aplicable al registro contable de los impuestos, tanto a efectos de formulación de cuentas anuales como en los reportes periódicos de los Departamentos Financieros y de Control, o de otros Departamentos afectados, y a las previsiones y proyecciones financieras de las sociedades.

2. FINALIDAD

El principal objetivo de la presente Política Fiscal es configurar los principios y directrices básicas de la estrategia fiscal del Grupo Corporación con el fin de prevenir, detectar, gestionar y mitigar las contingencias y riesgos tributarios a los que se encuentra sujeto por razón de sus distintas actividades de negocio.

Este marco de gobierno en materia fiscal persigue garantizar que las actuaciones del Grupo se rijan por unos principios que permitan a los administradores y empleados, o a toda persona que tenga relación con el Grupo, adoptar decisiones adecuadas para cumplir con la legalidad tributaria minimizando los riesgos fiscales mediante una gestión proactiva y transparente, y favoreciendo una gestión fiscal eficiente que respete en todo momento el interés público.

Asimismo, persigue garantizar la coherencia y coordinación en la actuación fiscal de todas las empresas que integran el grupo, así como promover la transparencia y la rendición de cuentas ante los órganos de control competentes.

La presente Política debe ser interpretada en el contexto de las Políticas y procedimientos que integran el *Programa Corporativo de Prevención de Delitos del Grupo*, y que se encuentran publicadas en la página web corporativa.

3. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN Y PRÁCTICA TRIBUTARIA.

La garantía del cumplimiento de las obligaciones tributarias vigentes y una adecuada práctica tributaria forman parte de los principios que inspiran la responsabilidad fiscal dentro de nuestro Grupo.

El Grupo es consciente de su responsabilidad en el desarrollo económico y social sostenible del territorio en el que opera, constituyendo los tributos satisfechos una de sus contribuciones más destacadas. Por ello, se compromete a una tributación responsable, orientada al cumplimiento, a la minimización del riesgo fiscal mediante una gestión prudente y transparente, y a mantener una actitud proactiva y de cooperación con las autoridades.

Los principios fiscales que adopta el Grupo CORPORACIÓN en su práctica tributaria están en consonancia con las recomendaciones del Código de Buenas Prácticas Tributarias¹ elaborado por el Foro de Empresa, Instituciones y Entidades Públicas (FEIEP) de la Agencia Tributaria española y basados en el principio de transparencia.

3.1 Principios generales de actuación

Los elementos siguientes constituyen parte indisoluble de los valores, comportamientos y estándares de conducta recogidos en la *Política General de Cumplimiento* del Grupo Corporación.

La actividad del Grupo CORPORACIÓN se asienta sobre los siguientes principios fiscales:

▪ INTEGRIDAD

La política fiscal del Grupo se fundamenta en el **fiel cumplimiento de la normativa fiscal** por parte de las empresas que lo componen y, en consecuencia, por todas las personas que intervienen no sólo en la gestión fiscal, sino también en la realización de transacciones con impacto fiscal.

Debe procurarse una **relación cooperativa con las administraciones tributarias, basada en la confianza mutua y en la transparencia.**

▪ PRUDENCIA

La prudencia, en cuanto al principio de exposición al riesgo, se manifiesta en el ámbito fiscal mediante i) la **aplicación de una interpretación razonable de la norma** y, ii) mediante el fomento

¹ La Administración Tributaria española, en su afán de mejorar la aplicación del sistema tributario a través del incremento de la seguridad jurídica y la cooperación recíproca basada en la buena fe y confianza legítima entre la Agencia Tributaria y las empresas, ha puesto en marcha Foros de colaboración, entre ellos, el Foro de Empresas, Instituciones y Entidades Públicas y el Código de Buenas Prácticas Tributarias, elaborado y aprobado por dicho Foro.

Los principios de relación entre las partes que se establecen en el citado Código son: 1. Transparencia, buena fe y cooperación; 2. Seguridad jurídica en la aplicación e interpretación de la norma; 3. Reducción de la litigiosidad y evitación de conflictos.

de las **prácticas encaminadas a la reducción de riesgos fiscales** significativos y a la **prevención de aquellas conductas susceptibles de generarlos**.

▪ TRANSPARENCIA

La transparencia es un principio que impera igualmente en toda la actividad del Grupo, con el objetivo de ofrecer una información clara y veraz dentro de los límites normativos establecidos.

Además de la **transparencia dentro de las propias organizaciones y en su relación con las administraciones tributarias**, resulta igualmente relevante facilitar información clara y comprensible **sobre la gestión fiscal al conjunto grupos de interés del Grupo CORPORACIÓN**: accionistas, trabajadores, proveedores, clientes, entidades reguladoras o fiscalizadoras, etc.

3.2 Buenas prácticas tributarias

En aplicación de los principios anteriores, el Grupo Corporación asume las siguientes prácticas fiscales:

El Grupo CORPORACIÓN llevará a cabo una valoración de su exposición al riesgo fiscal en relación con aquellas **operaciones que puedan implicar impactos significativos desde el punto de vista fiscal, reputacional o institucional**, considerando sus efectos a corto y largo plazo, los intereses de los accionistas y clientes, la relación con gobiernos y autoridades fiscales, así como otras áreas de la organización. Todo ello, sin perder de vista su condición de grupo empresarial integrado en el sector público aragonés.

- En concreto, **el Grupo analizará periódicamente la naturaleza de sus actividades**, lo que le permitirá mantener actualizado su mapa de riesgos fiscales en sus distintos sectores de actividad y conocer las operaciones con repercusión fiscal, bien de carácter recurrente o singular, que se realizan en las sociedades mercantiles autonómicas, identificando el tratamiento general que utilizan las empresas en el Impuesto sobre Sociedades (IS) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- En cumplimiento del principio de prudencia anterior, la gestión de los asuntos fiscales se basará en una **interpretación razonable de la normativa tributaria**, atendiendo tanto a su literalidad como su espíritu y finalidad. En particular, incorporará en sus análisis los criterios interpretativos establecidos por las autoridades fiscales competentes. En caso de existir criterios interpretativos fiscales contradictorios, el Grupo Corporación valorará la **posibilidad de confirmar con las autoridades competentes el tratamiento fiscal aplicable**.
- **Cualquier decisión empresarial que pueda tener trascendencia tributaria deberá adoptarse con pleno conocimiento de ello**. En particular, en el caso de operaciones que deban someterse a la aprobación de los respectivos Órganos de Administración, estos deberán ser informados de las consecuencias fiscales de la operación cuando puedan constituir un factor relevante para la toma de decisión; y, en todo caso, se deberá someter a su aprobación aquellas operaciones que, bien por su elevada cuantía o características especiales, o bien por poder suscitar interpretaciones diversas de la

normativa aplicable, puedan eventualmente dar lugar a alguna controversia relevante en materia fiscal con las distintas administraciones.

- El Grupo Corporación solicitará los **servicios de expertos fiscales independientes** de contrastada reputación, tanto para la revisión de los criterios fiscales implementados, como para verificar la cumplimentación de sus obligaciones tributarias, siempre que sea necesario.

A este respecto señalar que Corporación tiene suscrito, desde 2022, un contrato de asesoría tributaria para todo su Grupo con la finalidad de: (i) alcanzar una unidad de criterio en la interpretación de las normas, de la doctrina administrativa y jurisprudencial, (ii) minimizar los riesgos relacionados con posiciones fiscales inciertas y los riesgos de cumplimiento, y (iii) afrontar con prontitud y garantías los cambios en la legislación fiscal.

- Igualmente Corporación, como entidad de gestión del Grupo, podrá establecer los **mecanismos de control** que estime oportuno de cara a asegurar una buena práctica fiscal por parte de todas las sociedades integrantes del Grupo.
- El Grupo Corporación fomentará una **relación cooperativa y constructiva con las autoridades fiscales**, basada en el respeto recíproco, la transparencia, la confianza mutua y el diálogo. Esta relación tendrá como objetivo prevenir conflictos y, en consecuencia, minimizar la necesidad de recurrir a la vía contenciosa ante los tribunales.

En esa línea, se intentará reducir los litigios derivados de distintas interpretaciones de la normativa aplicable, utilizando los procedimientos de acuerdos y conformidad, que al efecto establece la ley, sin perjuicio de que, donde ello no sea posible, puedan suscitarse controversias en defensa del legítimo interés de las sociedades del Grupo. Igualmente, de acuerdo a este espíritu colaborativo, la compañía facilitará la información y documentación con transcendencia tributaria que le sea requerida por las autoridades fiscales en el menor tiempo posible y con el alcance debido.

- Las políticas de precios de transferencia para las operaciones entre entidades vinculadas estarán alineadas con las directrices de la OCDE en esta materia y se basarán en operaciones realizadas a valor de mercado, siempre que no exista una limitación legal, basándose en los principios de libre concurrencia, creación de valor, conforme a las funciones, activos y asunción de riesgos y beneficios en las jurisdicciones en las que opera. Hasta la fecha, la actividad económica de las empresas del Grupo no ha requerido solicitar autorización de acuerdos de valoración previa para las operaciones que se realizan entre entidades vinculadas.
- De cara a mantener una alta capacitación en material fiscal de los equipos, regularmente se realizarán jornadas de formación y orientación para los empleados, relativas a las novedades fiscales con transcendencia en la actividad de las sociedades del Grupo.
- El Grupo Corporación tiene habilitados canales de denuncia para comunicar conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la ley o al *Programa Corporativo de Prevención de Delitos del Grupo* incluidas las normas

de conducta establecidas en su *Política Global de Cumplimiento* y, en consecuencia, actuaciones en materia fiscal.

4. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Esta Política Fiscal del Grupo Corporación deberá estar de forma permanente a disposición de cualquier parte interesada en las respectivas páginas web de las SMAs, además de ser objeto de una comunicación proactiva a todos sus miembros y a las principales partes interesadas con las que se relacionan, mediante campañas de formación e inclusión de cláusulas contractuales específicas.

En el marco de la descripción del sistema de gestión y control de riesgos del Grupo del *Estado de Información No Financiera consolidada del Grupo*, , Corporación ofrecerá una explicación sobre los riesgos fiscales y el sistema establecido para su adecuada gestión y control.

5. RESPONSABILIDAD

Todos los miembros de la organización son responsables de comprender, observar y aplicar lo establecido en la presente Política Fiscal y el resto de políticas y procedimientos asociados que forman parte del *Programa Corporativo de Prevención de Delitos del Grupo*.

El incumplimiento o inobservancia de lo contenido en esta Política podrá conllevar la adopción de aquellas acciones disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con terceros) que se consideren oportunas, respetando plenamente en ese caso la normativa existente en cada caso.

6. DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y HABILITACIÓN DE CANALES DE DENUNCIA DEL GRUPO CORPORACIÓN.

Cualquier persona integrante de la Organización o tercero que tenga conocimiento de un hecho que pueda ser constitutivo de un hecho ilícito o una infracción de la normativa en la materia, puede ponerlo en conocimiento del Órgano de Control a través de los canales de denuncias que tienen habilitados las sociedades dependientes del Grupo, que garantizan en cualquier caso la privacidad del denunciante.

7. APROBACIÓN, VIGENCIA Y REVISIÓN

Esta *Política Fiscal* del Grupo Corporación ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. como sociedad matriz y Entidad de Gestión del Grupo Corporación y tiene una duración indefinida.

No obstante, esta *Política Fiscal* constituye un documento vivo y dinámico y, por lo tanto, está sometido a una constante revisión, actualización y mejora con carácter periódico, cuando se pongan de manifiesto oportunidades de mejora y siempre que se produzcan cambios organizativos y/o legislativos que lo hagan necesario.

Corporación revisará periódicamente la presente *Política Fiscal* y propondrá a los órganos de administración de las SMA la adhesión a sus modificaciones y actualizaciones, con el fin de contribuir a su desarrollo y mejora continua.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión Nº	Descripción	Fecha
00	Aprobación	20/05/2025